

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 9 DE JULIO DE 2021**

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día nueve de julio de dos mil veintiuno, se reunió Telemáticamente la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, por ausencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia del Vicepresidente 2º D. José María Sánchez Martín y de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Antonio Luis Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez y D. Román Javier Hernández Calvo, que son ocho de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

**94.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los Diputados presentes, acuerda prestarle su aprobación.

**95.-EXPEDIENTE 4003.-JUBILACIÓN DE UNA FUNCIONARIA DE CARRERA CON LA CATEGORÍA DE ENFERMERA.**

Conoció la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador de Recursos Humanos del Área de Organización y Recursos Humanos:

“Visto que **Dª. Mª del Carmen Ledesma San Dámaso**, Empleada Pública de la Diputación Provincial de Salamanca con la categoría de Enfermera, solicita el acceso a la jubilación, por el Área de Organización y RR.HH., se emite el siguiente informe:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. – D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Ledesma San Dámaso, es Funcionaria de Carrera de esta Corporación con la categoría de Enfermera, ocupa el puesto n° 50176 denominado Enfermero/a, código de la plaza 301076. Según consta en su expediente ha nacido el día 16 de julio de 1956.

Segundo. - Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2021, n° de registro 17066, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Ledesma San Dámaso. solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 16 de julio de 2021, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la interesada **acredita** que reúne los requisitos de cotización exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación a la edad de 65 años.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. - El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

*“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.*

*Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.*

*Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.*

Segundo. - El RDL 781/86, de 18 de abril, dispone en su artículo 138.1.e) y 139:

*“La condición de funcionario de carrera se pierde por jubilación forzosa o voluntaria.*

*La jubilación de los funcionarios tendrá lugar forzosamente por el cumplimiento de la edad, de oficio o a petición del interesado, por incapacidad permanente para el*

*ejercicio de sus funciones, o a instancia del interesado por haber cumplido sesenta años de edad y haber completado treinta años de servicios efectivos. La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario los 65 años de edad”.*

Tercero. - El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece, en el artículo 67, que la jubilación de los funcionarios podrá ser voluntaria, a solicitud del funcionario, o forzosa al cumplir la edad legalmente establecida. Esta última se declarará de oficio al cumplir el funcionario los sesenta y cinco años de edad.

Así mismo, en el artº 67, 3. se establece la posibilidad de prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios que voluntariamente lo deseen hasta que cumplan, como máximo, los 70 años de edad. La Administración Pública competente deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

Cuarto. - El art. 46.1 y 2 del Acuerdo Marco para el personal funcionario de esta Corporación (B.O.P. 25 de mayo de 2005), disponen expresamente:

*“La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador los 65 años de edad.*

*No obstante..., el trabajador podrá prolongar voluntariamente su permanencia en el servicio activo hasta que cumpla, como máximo, los 70 años de edad. Las normas de procedimiento a que ha de ajustarse el ejercicio de esta opción, serán las aplicables a los funcionarios de esta Corporación Provincial (Resolución del Pleno Provincial de 23 de enero de 1997, publicadas en el BOP de 28/5/97), de conformidad con la cual, la solicitud de prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa; y la comunicación del fin de la prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para tal fin”.*

Quinto.- El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2021, se concreta en 66 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 37 años y 3 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años para el próximo ejercicio.

Sexto.- El Pleno Provincial, en sesión de 23 de enero de 1997, estableció las normas procedimentales para el ejercicio por los funcionarios a su servicio del derecho a prolongar su permanencia en el servicio activo, publicadas en el B.O.P. de 28 de mayo del mismo año, siendo modificadas por Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2011 y conforme a la cual, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito presentado al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se cumpla la edad de jubilación forzosa.

Séptimo. - Mediante Decreto de la Presidencia nº 2770/19, de 8 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Ledesma San Dámaso**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 17 de julio de 2021, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

## **96.-EXPEDIENTE 4002.-JUBILACIÓN DE UN PEÓN DE VÍAS Y OBRAS, PERSONAL LABORAL FIJO, ADSCRITO AL ÁREA DE FOMENTO.**

Conoció la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador de Recursos Humanos del Área de Organización y Recursos Humanos:

“Visto que **D. Antonio Zarza Sánchez**, Empleado Público con la categoría de Peón de Vías y obras de la Diputación de Salamanca solicita el acceso a la jubilación, por el Área de Organización y RR.HH., se emite el siguiente informe:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. - D. Antonio Zarza Sánchez, es Personal Laboral Fijo de esta Corporación con la categoría de Peón de Vías y obras, ocupa el puesto nº 40153

denominado Peón, código de la plaza 405086, adscrito al Área de Fomento. Según consta en su expediente ha nacido el día 17 de enero de 1958.

Segundo. - Mediante escrito de fecha 15 de abril de 2021, n° de registro 13486, **D. Antonio Zarza Sánchez** solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 17 de julio de 2021, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado acredita que reúne los requisitos de cotización exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación anticipada.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. - El art. 46.3 del Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Corporación (B.O.P. 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

*“a) Los trabajadores podrán jubilarse anticipadamente a partir de los sesenta años de edad, siempre que tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 y tengan cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años.”*

Segundo.- La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que *“Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”*

Tercero.- El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- c. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- d. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al

momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el presente ejercicio se concreta en 66 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 37 años y 3 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años para el presente ejercicio.

Cuarto.- El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:

- a. *Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.*
- b. *Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año.*
- c. *Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.*

*En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima, de los siguientes coeficientes en función del período de cotización acreditado:*

*1º. Coeficiente del 2 por 100 por trimestre cuando se acredite un período de cotización inferior a 38 años y 6 meses.*

2º. Coeficiente del 1,875 por 100 por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses.

3º. Coeficiente del 1,750 por 100 por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses.

4º. Coeficiente del 1,625 por 100 por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a 44 años y 6 meses.

*A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 161.1.a) y en la disposición transitoria vigésima.*

*Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.*

**Quinto.** - Mediante Decreto de la Presidencia nº 2703/19, de 2 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **D. Antonio Zarza Sánchez**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 18 de julio de 2021, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

## **97.- EXPEDIENTE 4000.-JUBILACIÓN DE UN PEÓN DE VIAS Y OBRAS, PERSONAL LABORAL FIJO.**

Conoció la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador de Recursos Humanos del Área de Organización y Recursos Humanos:

“Visto que D. Jesús López Martín, Empleado Público de la Diputación Provincial de Salamanca con la categoría de Peón de Vías y Obras, solicita el acceso a la jubilación, por el Área de Organización y RR.HH., se emite el siguiente informe:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. – D. Jesús López Martín, es Personal Laboral Fijo de esta Corporación con la categoría de Peón de Vías y Obras, ocupa el puesto nº 40129 denominado Peón, código de la plaza 405065. Según consta en su expediente ha nacido el día 10 de julio de 1956.

Segundo. - Mediante escrito de fecha 13 de abril de 2021, nº de registro 12989, D. Jesús López Martín solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 10 de julio de 2021, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado **acredita** que reúne los requisitos de cotización exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación a la edad de 65 años.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. - - El art. 46.3 del Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Corporación (B.O.P. 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

*“a) Los trabajadores podrán jubilarse anticipadamente a partir de los sesenta años de edad, siempre que tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 y tengan cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años.”*

Segundo.- La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que *“Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”*

Tercero. - El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece, en el artículo 67, que la jubilación de los funcionarios podrá ser voluntaria, a solicitud del funcionario, o forzosa al cumplir la edad legalmente establecida. Esta última se declarará de oficio al cumplir el funcionario los sesenta y cinco años de edad.

Así mismo, en el artº 67, 3. se establece la posibilidad de prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios que voluntariamente lo deseen hasta que cumplan, como máximo, los 70 años de edad. La Administración Pública competente deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

Cuarto. - El art. 46.1 y 2 del Acuerdo Marco para el personal funcionario de esta Corporación (B.O.P. 25 de mayo de 2005), disponen expresamente:

*“La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador los 65 años de edad.*

*No obstante..., el trabajador podrá prolongar voluntariamente su permanencia en el servicio activo hasta que cumpla, como máximo, los 70 años de edad. Las normas de procedimiento a que ha de ajustarse el ejercicio de esta opción, serán las aplicables a los funcionarios de esta Corporación Provincial (Resolución del Pleno Provincial de 23 de enero de 1997, publicadas en el BOP de 28/5/97), de conformidad con la cual, la solicitud de prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa; y la comunicación del fin de la prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para tal fin”.*

Quinto.- El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2021, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 37 años y 3 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años para el próximo ejercicio.

Sexto.- El Pleno Provincial, en sesión de 23 de enero de 1997, estableció las normas procedimentales para el ejercicio por los funcionarios a su servicio del derecho a prolongar su permanencia en el servicio activo, publicadas en el B.O.P. de 28 de mayo del mismo año, siendo modificadas por Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2011 y conforme a la cual, el procedimiento se iniciará a solicitud

del interesado mediante escrito presentado al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se cumpla la edad de jubilación forzosa.

Séptimo. - Mediante Decreto de la Presidencia nº 2770/19, de 8 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **D. Jesús López Martín**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 11 de julio de 2021, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

#### **98.- INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL (ANUALIDAD 2021).**

Visto el informe-propuesta emitido por la Jefa de Sección de Agricultura y Ganadería de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno.

Vista la fiscalización favorable por parte de la Intervención de fecha dos de julio de dos mil veintiuno.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero:** Conceder a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca que a continuación se relacionan, con indicación de CIF, subvención para *la realización de actuaciones en infraestructuras agrícolas y ganaderas de titularidad municipal* por el importe que igualmente se indica, entendiendo reformulada la solicitud -por lo que al presupuesto de ejecución se refiere- ,sin necesidad de dictar nueva resolución, salvo que el beneficiario se oponga a la citada reformulación en el plazo de 10 días desde la notificación:

| nº expediente      | SOLICITANTE<br>AYUNTAMIENTO DE                   | PRESUPUESTO<br>INICIALMENT<br>ACEPTADO | PRESUPUESTO<br>REFORMULADO<br>(base 9.2) | TOTAL<br>SUBVENCIÓN |
|--------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------|---------------------|
| EHAG-21-SC03-47946 | AYUNTAMIENTO DE Alba de Tormes                   | 17.239,78 €                            | € 5.687,08                               | € 2.843,54          |
| EHAG-21-SC03-48069 | AYUNTAMIENTO DE Aldeacipreste                    | 14.000,00 €                            | € 5.220,34                               | € 2.610,17          |
| EHAG-21-SC03-48009 | AYUNTAMIENTO DE Aldeaseca de Alba                | 7.578,23 €                             | € 5.687,08                               | € 2.843,54          |
| EHAG-21-SC03-47735 | AYUNTAMIENTO DE Aldeaseca de la<br>Frontera      | 4.283,88 €                             | € 4.283,88                               | € 2.141,94          |
| EHAG-21-SC03-48118 | AYUNTAMIENTO DE Aldehuela de Yeltes              | 3.000,00 €                             | € 3.000,00                               | € 1.500,00          |
| EHAG-21-SC03-47274 | AYUNTAMIENTO DE Anaya de Alba                    | 14.000,00 €                            | € 4.943,36                               | € 2.471,68          |
| EHAG-21-SC03-47758 | AYUNTAMIENTO DE Atalaya , La                     | 6.000,00 €                             | € 4.994,04                               | € 2.497,02          |
| EHAG-21-SC03-47279 | AYUNTAMIENTO DE Bañobárez                        | 8.000,00 €                             | € 4.264,44                               | € 2.132,22          |
| EHAG-21-SC03-47395 | AYUNTAMIENTO DE Barruecopardo                    | 14.000,00 €                            | € 3.704,56                               | € 1.852,28          |
| EHAG-21-SC03-47103 | AYUNTAMIENTO DE Boada                            | 14.000,00 €                            | € 3.926,16                               | € 1.963,08          |
| EHAG-21-SC03-48047 | AYUNTAMIENTO DE Bodón , El                       | 13.789,76 €                            | € 3.986,26                               | € 1.993,13          |
| EHAG-21-SC03-47343 | AYUNTAMIENTO DE Bogajo                           | 7.000,00 €                             | € 5.182,62                               | € 2.591,31          |
| EHAG-21-SC03-47218 | AYUNTAMIENTO DE Calvarrasa de Abajo              | 14.000,00 €                            | € 4.523,74                               | € 2.261,87          |
| EHAG-21-SC03-47607 | AYUNTAMIENTO DE Campillo de Azaba                | 7.000,00 €                             | € 4.552,02                               | € 2.276,01          |
| EHAG-21-SC03-48216 | AYUNTAMIENTO DE Cerezal de<br>Peñahorcada        | 4.434,17 €                             | € 3.768,22                               | € 1.884,11          |
| EHAG-21-SC03-47768 | AYUNTAMIENTO DE Cerro , El                       | 14.000,00 €                            | € 4.561,46                               | € 2.280,73          |
| EHAG-21-SC03-47185 | AYUNTAMIENTO DE Cespedosa de Tormes              | 8.999,98 €                             | € 4.935,10                               | € 2.467,55          |
| EHAG-21-SC03-47162 | AYUNTAMIENTO DE Cipérez                          | 6.000,00 €                             | € 5.608,12                               | € 2.804,06          |
| EHAG-21-SC03-48058 | AYUNTAMIENTO DE Cubo de Don Sancho ,<br>El       | 9.000,00 €                             | € 4.841,98                               | € 2.420,99          |
| EHAG-21-SC03-48020 | AYUNTAMIENTO DE Encina , La                      | 3.782,82 €                             | € 3.782,82                               | € 1.891,41          |
| EHAG-21-SC03-48326 | AYUNTAMIENTO DE Encinasola de los<br>Comendadore | 3.000,00 €                             | € 3.000,00                               | € 1.500,00          |
| EHAG-21-SC03-47437 | AYUNTAMIENTO DE Endrinal                         | 14.000,00 €                            | € 4.206,68                               | € 2.103,34          |
| EHAG-21-SC03-48199 | AYUNTAMIENTO DE Espeja                           | 6.193,43 €                             | € 4.787,76                               | € 2.393,88          |
| EHAG-21-SC03-47766 | AYUNTAMIENTO DE Frades de la Sierra              | 14.000,00 €                            | € 3.915,54                               | € 1.957,77          |
| EHAG-21-SC03-47201 | AYUNTAMIENTO DE Fuenteguinaldo                   | 8.099,35 €                             | € 4.341,04                               | € 2.170,52          |
| EHAG-21-SC03-47306 | AYUNTAMIENTO DE Fuenteliante                     | 8.000,00 €                             | € 6.488,60                               | € 3.244,30          |
| EHAG-21-SC03-48250 | AYUNTAMIENTO DE Gallegos de Argañán              | 14.000,00 €                            | € 4.717,06                               | € 2.358,53          |
| EHAG-21-SC03-47700 | AYUNTAMIENTO DE Guadramiro                       | 2.500,00 €                             | € 2.500,00                               | € 1.250,00          |
| EHAG-21-SC03-47851 | AYUNTAMIENTO DE Guijuelo                         | 3.356,91 €                             | € 3.356,92                               | € 1.678,46          |
| EHAG-21-SC03-47805 | AYUNTAMIENTO DE Hinojosa de Duero                | 7.000,00 €                             | € 5.453,72                               | € 2.726,86          |

| nº expediente      | SOLICITANTE<br>AYUNTAMIENTO DE               | PRESUPUESTO<br>INICIALMENT<br>ACEPTADO | PRESUPUESTO<br>REFORMULADO<br>(base 9.2) | TOTAL<br>SUBVENCIÓN |
|--------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------|---------------------|
| EHAG-21-SC03-48244 | AYUNTAMIENTO DE Lagunilla                    | 18.077,60 €                            | € 5.170,84                               | € 2.585,42          |
| EHAG-21-SC03-48057 | AYUNTAMIENTO DE Lumbrales                    | 14.000,00 €                            | € 5.610,48                               | € 2.805,24          |
| EHAG-21-SC03-47708 | AYUNTAMIENTO DE Martín de Yeltes             | 17.756,75 €                            | € 4.514,32                               | € 2.257,16          |
| EHAG-21-SC03-48046 | AYUNTAMIENTO DE Martinamor                   | 14.000,00 €                            | € 4.477,76                               | € 2.238,88          |
| EHAG-21-SC03-48017 | AYUNTAMIENTO DE Matilla de los Caños del Río | 5.000,00 €                             | € 4.138,32                               | € 2.069,16          |
| EHAG-21-SC03-47302 | AYUNTAMIENTO DE Olmedo de Camaces            | 8.000,00 €                             | € 5.769,60                               | € 2.884,80          |
| EHAG-21-SC03-48174 | AYUNTAMIENTO DE Palacios del Arzobispo       | 14.000,00 €                            | € 5.612,84                               | € 2.806,42          |
| EHAG-21-SC03-48263 | AYUNTAMIENTO DE Pedraza de Alba              | 14.000,00 €                            | € 4.523,74                               | € 2.261,87          |
| EHAG-21-SC03-48167 | AYUNTAMIENTO DE Pereña de la Ribera          | 13.000,00 €                            | € 3.747,00                               | € 1.873,50          |
| EHAG-21-SC03-47976 | AYUNTAMIENTO DE Pizarral                     | 1.482,25 €                             | € 1.482,26                               | € 741,13            |
| EHAG-21-SC03-47125 | AYUNTAMIENTO DE Puebla de Azaba              | 8.470,00 €                             | € 4.919,78                               | € 2.459,89          |
| EHAG-21-SC03-47599 | AYUNTAMIENTO DE Robleda                      | 7.000,00 €                             | € 3.962,70                               | € 1.981,35          |
| EHAG-21-SC03-47615 | AYUNTAMIENTO DE Rollán                       | 5.297,62 €                             | € 4.049,92                               | € 2.024,96          |
| EHAG-21-SC03-48019 | AYUNTAMIENTO DE Sahugo , El                  | 6.000,00 €                             | € 4.143,04                               | € 2.071,52          |
| EHAG-21-SC03-47113 | AYUNTAMIENTO DE San Felices de los Gallegos  | 7.021,24 €                             | € 5.845,04                               | € 2.922,52          |
| EHAG-21-SC03-48151 | AYUNTAMIENTO DE San Pelayo de Guareña        | 16.811,74 €                            | € 4.820,76                               | € 2.410,38          |
| EHAG-21-SC03-47215 | AYUNTAMIENTO DE Sancti-Spíritus              | 14.000,00 €                            | € 5.595,16                               | € 2.797,58          |
| EHAG-21-SC03-48300 | AYUNTAMIENTO DE Santa María de Sando         | 3.000,00 €                             | € 3.000,00                               | € 1.500,00          |
| EHAG-21-SC03-48197 | AYUNTAMIENTO DE Santiz                       | 14.000,00 €                            | € 4.679,34                               | € 2.339,67          |
| EHAG-21-SC03-48186 | AYUNTAMIENTO DE Tamames                      | 7.000,00 €                             | € 4.378,76                               | € 2.189,38          |
| EHAG-21-SC03-47807 | AYUNTAMIENTO DE Valdefuentes de Sangusín     | 5.500,00 €                             | € 5.500,00                               | € 2.750,00          |
| EHAG-21-SC03-48259 | AYUNTAMIENTO DE Valdelosa                    | 15.730,00 €                            | € 4.278,58                               | € 2.139,29          |
| EHAG-21-SC03-47128 | AYUNTAMIENTO DE Valdemierque                 | 14.000,00 €                            | € 4.793,66                               | € 2.396,83          |
| EHAG-21-SC03-48215 | AYUNTAMIENTO DE Villar de Argañán            | 5.500,00 €                             | € 4.740,62                               | € 2.370,31          |
| EHAG-21-SC03-47367 | AYUNTAMIENTO DE Villar de Peralonso          | 10.000,00 €                            | € 3.860,16                               | € 1.930,08          |
| EHAG-21-SC03-48059 | AYUNTAMIENTO DE Villavieja de Yeltes         | 8.000,00 €                             | € 3.686,88                               | € 1.843,44          |
| EHAG-21-SC03-48212 | AYUNTAMIENTO DE Villoria                     | 14.036,00 €                            | € 4.800,72                               | € 2.400,36          |
| EHAG-21-SC03-47522 | AYUNTAMIENTO DE Vitigudino                   | 7.000,00 €                             | € 4.605,08                               | € 2.302,54          |
| EHAG-21-SC03-48194 | AYUNTAMIENTO DE Yecla de Yeltes              | 5.000,00 €                             | € 4.628,66                               | € 2.314,33          |
| EHAG-21-SC03-48287 | AYUNTAMIENTO DE Zamayón                      | 6.000,00 €                             | € 4.312,76                               | € 2.156,38          |

| nº expediente | SOLICITANTE<br>AYUNTAMIENTO DE | PRESUPUESTO<br>INICIALMENTE<br>ACEPTADO | PRESUPUESTO<br>REFORMULADO<br>(base 9.2) | TOTAL<br>SUBVENCIÓN |
|---------------|--------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------|---------------------|
|               |                                |                                         |                                          | 134.934,69<br>€     |

En el caso de los Ayuntamientos solicitantes de subvenciones de otras entidades, la concedida por esta Diputación estará condicionada a que, en el supuesto de que les fueran otorgadas, el importe de ambas no sobrepase el coste de la actividad subvencionada.

**Segundo:** Proceder en consecuencia a comprometer el gasto derivado de esta concesión, por un importe total de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (134.934,69 €), con cargo a la partida presupuestaria 2021.27.4190E.4620100, según documento “A” nº 202100029068.

**Tercero:** Denegar a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca que a continuación se relacionan, la subvención solicitada para “*la realización de actuaciones en infraestructuras agrícolas y ganaderas de titularidad municipal*”,. La base 7 de la convocatoria pospone la aplicación de los criterios de valoración a los que la hubieran obtenido las dos últimas convocatorias (apartado 7.1.1), salvo que, concedida a los solicitantes que no la hubieran obtenido no se alcanzase el nº de 60, en tal caso, se concedería a los de mayor puntuación hasta alcanzar los 60 beneficiarios.

Los que a continuación se relacionan han obtenido subvención en alguna de las dos anteriores convocatorias:

| Nº EXPE            | NOMBRE_SOLICITANTE                         |
|--------------------|--------------------------------------------|
| EHAG-21-SC03-47203 | AYUNTAMIENTO DE Abusejo                    |
| EHAG-21-SC03-48064 | AYUNTAMIENTO DE Alaraz                     |
| EHAG-21-SC03-48313 | AYUNTAMIENTO DE Aldea del Obispo           |
| EHAG-21-SC03-48026 | AYUNTAMIENTO DE Aldeadávila de la Ribera   |
| EHAG-21-SC03-47317 | AYUNTAMIENTO DE Aldeanueva de Figueroa     |
| EHAG-21-SC03-47319 | AYUNTAMIENTO DE Aldearrodrigo              |
| EHAG-21-SC03-47811 | AYUNTAMIENTO DE Arabayona de Mógica        |
| EHAG-21-SC03-47351 | AYUNTAMIENTO DE Arco , El                  |
| EHAG-21-SC03-47157 | AYUNTAMIENTO DE Babilafuente               |
| EHAG-21-SC03-48222 | AYUNTAMIENTO DE Cabaco , El                |
| EHAG-21-SC03-47118 | AYUNTAMIENTO DE Cabrillas                  |
| EHAG-21-SC03-47211 | AYUNTAMIENTO DE Calzada de Valdunciel      |
| EHAG-21-SC03-48223 | AYUNTAMIENTO DE Cantagallo                 |
| EHAG-21-SC03-48220 | AYUNTAMIENTO DE Cantalapiedra              |
| EHAG-21-SC03-47912 | AYUNTAMIENTO DE Carpio de Azaba            |
| EHAG-21-SC03-47459 | AYUNTAMIENTO DE Casafranca                 |
| EHAG-21-SC03-47982 | AYUNTAMIENTO DE Castillejo de Martín Viejo |
| EHAG-21-SC03-47641 | AYUNTAMIENTO DE Ciudad Rodrigo             |
| EHAG-21-SC03-47585 | AYUNTAMIENTO DE Coca de Alba               |

| Nº EXPE            | NOMBRE SOLICITANTE                          |
|--------------------|---------------------------------------------|
| EHAG-21-SC03-48296 | AYUNTAMIENTO DE Colmenar de Montemayor      |
| EHAG-21-SC03-47604 | AYUNTAMIENTO DE Cristóbal                   |
| EHAG-21-SC03-47350 | AYUNTAMIENTO DE Doñinos de Salamanca        |
| EHAG-21-SC03-48121 | AYUNTAMIENTO DE Ejeme                       |
| EHAG-21-SC03-47413 | AYUNTAMIENTO DE Encinas de Arriba           |
| EHAG-21-SC03-48324 | AYUNTAMIENTO DE Escorial de la Sierra       |
| EHAG-21-SC03-47446 | AYUNTAMIENTO DE Espino de la Orbada         |
| EHAG-21-SC03-48098 | AYUNTAMIENTO DE Forfoleda                   |
| EHAG-21-SC03-47563 | AYUNTAMIENTO DE Gajates                     |
| EHAG-21-SC03-47188 | AYUNTAMIENTO DE Galisancho                  |
| EHAG-21-SC03-47535 | AYUNTAMIENTO DE Garcihernández              |
| EHAG-21-SC03-48297 | AYUNTAMIENTO DE Horcajo de Montemayor       |
| EHAG-21-SC03-47137 | AYUNTAMIENTO DE Macotera                    |
| EHAG-21-SC03-48112 | AYUNTAMIENTO DE Maíllo , El                 |
| EHAG-21-SC03-48042 | AYUNTAMIENTO DE Martiago                    |
| EHAG-21-SC03-47508 | AYUNTAMIENTO DE Mata de Ledesma , La        |
| EHAG-21-SC03-47354 | AYUNTAMIENTO DE Milano , El                 |
| EHAG-21-SC03-48331 | AYUNTAMIENTO DE Monleón                     |
| EHAG-21-SC03-47883 | AYUNTAMIENTO DE Montemayor del Río          |
| EHAG-21-SC03-47338 | AYUNTAMIENTO DE Morille                     |
| EHAG-21-SC03-48265 | AYUNTAMIENTO DE Navales                     |
| EHAG-21-SC03-48030 | AYUNTAMIENTO DE Navamorales                 |
| EHAG-21-SC03-47415 | AYUNTAMIENTO DE Orbada , La                 |
| EHAG-21-SC03-47501 | AYUNTAMIENTO DE Parada de Rubiales          |
| EHAG-21-SC03-48071 | AYUNTAMIENTO DE Pastores                    |
| EHAG-21-SC03-48164 | AYUNTAMIENTO DE Payo , El                   |
| EHAG-21-SC03-47151 | AYUNTAMIENTO DE Pedrosillo de los Aires     |
| EHAG-21-SC03-47841 | AYUNTAMIENTO DE Pedroso de la Armuña , El   |
| EHAG-21-SC03-48035 | AYUNTAMIENTO DE Peña , La                   |
| EHAG-21-SC03-48303 | AYUNTAMIENTO DE Peñacaballera               |
| EHAG-21-SC03-48256 | AYUNTAMIENTO DE Peñaparda                   |
| EHAG-21-SC03-48012 | AYUNTAMIENTO DE Peñarandilla                |
| EHAG-21-SC03-48170 | AYUNTAMIENTO DE Peralejos de Arriba         |
| EHAG-21-SC03-48225 | AYUNTAMIENTO DE Puerto de Béjar             |
| EHAG-21-SC03-48147 | AYUNTAMIENTO DE Rinconada de la Sierra , La |
| EHAG-21-SC03-47983 | AYUNTAMIENTO DE Saelices el Chico           |
| EHAG-21-SC03-48154 | AYUNTAMIENTO DE San Cristóbal de la Cuesta  |
| EHAG-21-SC03-48305 | AYUNTAMIENTO DE San Esteban de la Sierra    |
| EHAG-21-SC03-48189 | AYUNTAMIENTO DE San Pedro del Valle         |
| EHAG-21-SC03-48293 | AYUNTAMIENTO DE Santiago de la Puebla       |
| EHAG-21-SC03-48228 | AYUNTAMIENTO DE Santibáñez de la Sierra     |
| EHAG-21-SC03-47591 | AYUNTAMIENTO DE Sepulcro-Hilario            |
| EHAG-21-SC03-47436 | AYUNTAMIENTO DE Tadágula                    |
| EHAG-21-SC03-47577 | AYUNTAMIENTO DE Tordillos                   |
| EHAG-21-SC03-48104 | AYUNTAMIENTO DE Torresmenudas               |
| EHAG-21-SC03-48283 | AYUNTAMIENTO DE Valdelageve                 |
| EHAG-21-SC03-47886 | AYUNTAMIENTO DE Valverde de Valdelacasa     |
| EHAG-21-SC03-48262 | AYUNTAMIENTO DE Vellés , La                 |
| EHAG-21-SC03-48195 | AYUNTAMIENTO DE Vidola , La                 |
| EHAG-21-SC03-48232 | AYUNTAMIENTO DE Villamayor                  |
| EHAG-21-SC03-48246 | AYUNTAMIENTO DE Villar de Ciervo            |
| EHAG-21-SC03-48286 | AYUNTAMIENTO DE Villar de la Yegua          |
| EHAG-21-SC03-47451 | AYUNTAMIENTO DE Villaseco de los Reyes      |
| EHAG-21-SC03-47692 | AYUNTAMIENTO DE Villarubias                 |
| EHAG-21-SC03-48317 | AYUNTAMIENTO DE Vilvestre                   |
| EHAG-21-SC03-47619 | AYUNTAMIENTO DE Zarza de Pumareda , La      |

**Cuarto:** Denegar a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca que a continuación se relacionan, con indicación de la puntuación, la subvención solicitada para “la realización de actuaciones en infraestructuras agrícolas y ganaderas de titularidad municipal”, al no estar comprendida la puntuación obtenida entre las 60 más altas (base 7.2 de la convocatoria), siendo la puntuación de corte 31,28 puntos, conforme aparece especificado en el informe propuesta que se une y formará parte de la resolución:

| nº expediente      | NOMBRE_SOLICITANTE                           | PUNTOS<br>Crit A) | PUNTOS<br>Crit. B) | PUNTOS<br>Crit. C) | TOTAL<br>PUNTOS |
|--------------------|----------------------------------------------|-------------------|--------------------|--------------------|-----------------|
| EHAG-21-SC03-48202 | AYUNTAMIENTO DE Pedrosillo el Ralo           | 24,9              | 2,73               | 3,58               | 31,21           |
| EHAG-21-SC03-48152 | AYUNTAMIENTO DE Valverdón                    | 19,6              | 5,89               | 5,64               | 31,13           |
| EHAG-21-SC03-47133 | AYUNTAMIENTO DE Castellanos de Moriscos      | 24,73             | 5,75               | 0,43               | 30,91           |
| EHAG-21-SC03-48131 | AYUNTAMIENTO DE Veguillas , Las              | 19,8              | 3,74               | 7,25               | 30,79           |
| EHAG-21-SC03-48160 | AYUNTAMIENTO DE Alberguería de Argañán , La  | 16,57             | 4,02               | 10,1               | 30,69           |
| EHAG-21-SC03-48110 | AYUNTAMIENTO DE Morasverdes                  | 13,33             | 9,48               | 7,49               | 30,3            |
| EHAG-21-SC03-48276 | AYUNTAMIENTO DE Fuenterroble de Salvatierra  | 17,02             | 7,18               | 6,01               | 30,21           |
| EHAG-21-SC03-47526 | AYUNTAMIENTO DE Fuenterroble de Salvatierra  | 17,02             | 7,18               | 6,01               | 30,21           |
| EHAG-21-SC03-48205 | AYUNTAMIENTO DE Alba de Yeltes               | 18,21             | 5,6                | 5,95               | 29,76           |
| EHAG-21-SC03-47139 | AYUNTAMIENTO DE Linares de Riofrío           | 20,44             | 6,75               | 1,65               | 28,84           |
| EHAG-21-SC03-48316 | AYUNTAMIENTO DE Santos , Los                 | 19,82             | 6,03               | 2,91               | 28,76           |
| EHAG-21-SC03-48312 | AYUNTAMIENTO DE Valdelacasa                  | 20,86             | 3,16               | 4,65               | 28,67           |
| EHAG-21-SC03-47884 | AYUNTAMIENTO DE Peromingo                    | 14,86             | 3,88               | 9,44               | 28,18           |
| EHAG-21-SC03-48102 | AYUNTAMIENTO DE Aldealengua                  | 21,27             | 4,17               | 2,43               | 27,87           |
| EHAG-21-SC03-47992 | AYUNTAMIENTO DE Monleras                     | 18,72             | 4,89               | 3,99               | 27,6            |
| EHAG-21-SC03-48092 | AYUNTAMIENTO DE Buenavista                   | 21,49             | 2,59               | 3,45               | 27,53           |
| EHAG-21-SC03-47134 | AYUNTAMIENTO DE Sieteiglesias de Tormes      | 14,55             | 3,88               | 6,36               | 24,79           |
| EHAG-21-SC03-48125 | AYUNTAMIENTO DE Navarredonda de la Rinconada | 13,13             | 6,03               | 5,55               | 24,71           |
| EHAG-21-SC03-48135 | AYUNTAMIENTO DE Golpejas                     | 17,21             | 2,87               | 4,05               | 24,13           |
| EHAG-21-SC03-48051 | AYUNTAMIENTO DE Fresnedoso                   | 9,09              | 6,03               | 7,76               | 22,88           |
| EHAG-21-SC03-48267 | AYUNTAMIENTO DE Salvatierra de Tormes        | 11,69             | 2,16               | 8,46               | 22,31           |

| nº expediente      | NOMBRE SOLICITANTE                      | PUNTOS<br>Crit A) | PUNTOS<br>Crit. B) | PUNTOS<br>Crit. C) | TOTAL<br>PUNTOS |
|--------------------|-----------------------------------------|-------------------|--------------------|--------------------|-----------------|
| EHAG-21-SC03-48266 | AYUNTAMIENTO DE Parada de Arriba        | 14,06             | 4,17               | 2,59               | 20,82           |
| EHAG-21-SC03-48171 | AYUNTAMIENTO DE Serradilla del Llano    | 5,92              | 7,61               | 6,43               | 19,96           |
| EHAG-21-SC03-47511 | AYUNTAMIENTO DE Villarmayor             | 11,47             | 3,74               | 4,73               | 19,94           |
| EHAG-21-SC03-48066 | AYUNTAMIENTO DE Béjar                   | 11,54             | 8,05               | 0,16               | 19,75           |
| EHAG-21-SC03-48062 | AYUNTAMIENTO DE Puerto Seguro           | 8,55              | 1,87               | 9,29               | 19,71           |
| EHAG-21-SC03-48247 | AYUNTAMIENTO DE Miranda del Castañar    | 5,25              | 8,48               | 5,77               | 19,5            |
| EHAG-21-SC03-48314 | AYUNTAMIENTO DE Aldeavieja de Tormes    | 10,47             | 1,58               | 6,33               | 18,38           |
| EHAG-21-SC03-47234 | AYUNTAMIENTO DE Miranda de Azán         | 11,51             | 3,74               | 1,83               | 17,08           |
| EHAG-21-SC03-48272 | AYUNTAMIENTO DE Fuentes de Béjar        | 11,32             | 2,16               | 2,93               | 16,41           |
| EHAG-21-SC03-48291 | AYUNTAMIENTO DE Agallas                 | 4,26              | 5,17               | 5,44               | 14,87           |
| EHAG-21-SC03-48068 | AYUNTAMIENTO DE Candelario              | 5,78              | 2,87               | 0,8                | 9,45            |
| EHAG-21-SC03-47171 | AYUNTAMIENTO DE San Martín del Castañar | 6,78              | 0,86               | 0,41               | 8,05            |
| EHAG-21-SC03-48136 | AYUNTAMIENTO DE Santa Marta de Tormes   | 5,57              | 2,01               | 0,04               | 7,62            |
| EHAG-21-SC03-47998 | AYUNTAMIENTO DE Alberca , La            | 0,85              | 3,74               | 0,62               | 5,21            |

**Quinto:** Prescindir del trámite de audiencia al no haber sido tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos o conocidos por el interesado, teniendo por tanto esta resolución el carácter de definitiva.

**Sexto:** Notificar la resolución a los interesados indicando que el plazo para la presentación de la justificación será:

a) Cuando se hayan realizado las actividades subvencionables y se haya notificado la resolución de concesión antes del 30 de septiembre de 2021, el plazo de justificación finalizará el 31 de octubre de 2021, inclusive.

b) Cuando se hayan realizado las actividades subvencionables entre el 30 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021, o cuando la notificación de la resolución de la concesión se haya efectuado después del 30 de septiembre de 2021, el plazo de justificación finalizará el 31 de enero de 2022, inclusive.

**Séptimo:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, esta resolución que se dicta en el

expediente 47530, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación y, ello sin perjuicio de los demás recursos que estime procedentes.

**99.-INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN INICIAL DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. PLAN DEPURACIÓN 2020.**

Conoce la Junta de Gobierno de Informe propuesta de la Ingeniera Técnica de Obras Públicas de fecha 22 de junio de 2021.

Conoce asimismo de Informe favorables de fiscalización 358/21 de fecha 6 de julio.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, adopta el acuerdo que a continuación se transcribe:

**Primero.** - Desestimar la alegación presentada por el municipio de La Hoya al no ser la nueva circunstancia expuesta por el municipio motivo de alteración de la puntuación ya obtenida según la base 10 de las bases de la convocatoria PLAN DEPURACIÓN 2020, dado que la nueva circunstancia alegada de ‘disponer de requerimiento de regularización de vertido de aguas residuales urbanas por parte de Confederación Hidrográfica del Tago’ no supone un hecho que esté contemplado como criterio de valoración de las solicitudes en las mencionadas bases.

**Segundo.** – Estimar parcialmente la alegación presentada por el municipio de Ciudad Rodrigo en relación a la actuación propuesta a subvencionar en la entidad local de Ivanrey en los siguientes términos:

‘PRIMERO. - Que sea modificada la denominación y el importe de la actuación a incluir en el Plan Depuración 2020: Denominación - “NUEVA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO ADECUADO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PREVISTAS DE IVANREY MEJORANDO LA FOSA SÉPTICA EXISTENTE. PLAN DEPURACIÓN 2020\_FASE I”. Importe: 100.000,00 €.’

Se desestima esta parte de la alegación, puesto que el importe de la actuación subvencionada se justifica por la valoración económica aportada en la Memoria Técnica que forma parte del expediente y no consta en la alegación remitida que dicha valoración haya sufrido variación alguna.

‘SEGUNDO. - Que no quede condicionada la subvención, de entre las alternativas propuestas, a la ejecución de una nueva instalación de depuración.’

Se admite la solicitud de no condicionar la concesión de la subvención a la ejecución de una nueva instalación de depuración, si bien el proyecto técnico que se redactará en base a la memoria técnica presentada deberá analizar las dos alternativas planteadas en dicha memoria y deberá justificar la viabilidad técnica y económica de la actuación a ejecutar.

‘TERCERO. - Que sea admito el acuerdo de mantenimiento del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo con FCC AQUALIA, en relación a la EDAR de Ivanrey.’

Se admite esta parte de la alegación.

‘CUARTO. - Que sea asumida por la Excma. Diputación de Salamanca la tarea de redacción del proyecto técnico, conforme lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Convocatoria.’

Se desestima esta parte de la alegación, puesto que no cumple con la base 9.1.e de la convocatoria de subvención;

‘Para aquellos núcleos que, en la instancia de solicitud requieran que la realización de la tarea de redacción de proyecto sea ejecutada por parte de Diputación de Salamanca, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Plano con delimitación y referencia de la parcela prevista para la ubicación de la nueva instalación de depuración. En el caso de que la actuación solicitada sea una mejora/ampliación de la instalación existente, se deberá aportar plano con delimitación y referencia de la parcela disponible.

Compromiso de asumir financieramente el coste total de la inversión a ejecutar previsto en la redacción definitiva del proyecto, en el importe que exceda del coste de la inversión aprobada y subvencionada por la Diputación Provincial de Salamanca.’

**Tercero.-** Aprobar la resolución inicial de la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales PLAN DEPURACIÓN 2020, estimándose las solicitudes que se especifican en el Anexo I, SOLICITUDES ADMITIDAS, que consta de 8 folios.

**Cuarto.**- Desestimar de la convocatoria pública de subvenciones las solicitudes incluidas en el Anexo Anexo II. SOLICITUDES DESESTIMADAS, por las causas que se especifican en el citado anexo que consta de 4 folios..

**Quinto.**- Aprobar el gasto autorizado por un importe total de 4.983.504,99 €, siendo beneficiarias un total de 74 entidades locales para la concesión de subvenciones directas destinadas a ejecutar actuaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales, al amparo de la convocatoria del PLAN DEPURACIÓN 2020, de conformidad con las cuantías que figuran en el Anexo III. ACTUACIONES SUBVENCIONADAS, especificándose en el citado anexo el objeto, alcance, cuantía y detalle de cada subvención relacionada; todo ello de acuerdo a las condiciones específicas requeridas en las Bases Regulatorias de la convocatoria., que consta de 6 folios.

**Sexto.**- Declarar como actuaciones no subvencionadas las solicitudes que se especifican en el Anexo IV. ACTUACIONES NO SUBVENCIONADAS, las cuales inicialmente no han obtenido financiación en la convocatoria una vez aplicados los criterios de selección establecidos en las bases, pero que pueden obtener la condición de beneficiarios si finalizado el periodo de aceptación o renuncia existen entidades locales que renuncian a la subvención concedida, procediéndose a su selección de conformidad con la puntuación obtenida según el orden establecido en el citado anexo y que consta de 3 folios.

Dichos ANEXOS HACEN UN TOTAL DE 21 FOLIOS sellados, numerados y rubricados por el Secretario General.

**Séptimo.**- Notificar a los municipios beneficiarios a los efectos de que se proceda a través de la sede electrónica de la Diputación, a su aceptación o renuncia en el plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación, según Anexo IV. 'MODELO CERTIFICADO SOBRE ACEPTACIÓN - RENUNCIA', de las bases de la convocatoria.

En caso de aceptación, se deberá adoptar el compromiso expreso de la aportación municipal por el importe que se detalla en el Anexo III. ACTUACIONES SUBVENCIONADAS.

En el caso de que el municipio no aceptara la subvención en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a su petición, resolviéndose por esta Corporación en tal sentido. Finalizado el plazo de aceptación se elevará la resolución inicial a definitiva.

En el caso de los municipios de Cabeza del Caballo, Cereza de Peñahorcada y Puerto Seguro, entidades locales beneficiarias dentro del proyecto de Actuaciones del Plan Nacional de Calidad de las Aguas en los Arribes del Duero, financiadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, procedan a la aceptación de la subvención al amparo de la presente convocatoria, deberá renunciarse por estos municipios de forma expresa (a través del órgano competente) a la línea de subvención

del Plan Nacional de Calidad de las Aguas en los Arribes del Duero, por ser ambas líneas de financiación incompatibles.

### **100.-INFORME PROPUESTA SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2019.**

Conoció la Junta de Gobierno del siguiente Informe Propuesta del Adjunto Jefe de Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, Arquitectura y Urbanismo, fiscalizado por la intervención:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Salamanca en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2019, se aprueba la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de ayudas para la redacción de los trabajos incluidos en el Programa Provincial de Planeamiento Urbanístico 2019, destinado a los municipios de la provincia. Dicha Convocatoria se publicó en el BOP de Salamanca, de fecha 18 de diciembre de 2019.

El objeto de esta Convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva a las Entidades Locales con población de derecho inferior de 1.500 habitantes de la provincia de Salamanca, para la elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el art. 133 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Ley de Urbanismo de Castilla y León.

La dotación económica global del Programa se estima en 140.000,00 euros para el periodo 2019. La financiación del Programa será la siguiente: año 2021, 140.000,00 euros, la aportación de la Diputación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-12-1510A-6500600, de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Salamanca.

La financiación del año 2021, se realizará mediante la aportación de 98.000,00 euros por parte de la Diputación y 42.000,00 euros por parte de los Ayuntamientos beneficiarios de la presente Convocatoria, como figura en los Presupuestos Generales partida de ingresos. En ningún caso dichas aportaciones de los Ayuntamientos serán superiores al 30 % del importe del gasto efectivo de cada trabajo a ejecutar (I.V.A. y demás impuestos incluidos).

Criterios para la concesión de subvenciones.

De acuerdo a la Convocatoria publica, para la concesión de las subvenciones se aplicarán los siguientes criterios:

Para la concesión de las subvenciones, sobre una valoración máxima de 100 puntos, se aplicarán los siguientes criterios:

A.- Unos 50 puntos de la valoración se determinará en función de las características o problemas urbanísticos de las Entidades Locales, utilizando como criterios, la mayor población (5 puntos al de mayor población el resto proporcional), la ausencia del planeamiento general o, en caso de existir, su antigüedad u obsolescencia (40 puntos), así como la situación de la Entidad en áreas de influencia de centros comárcales que precisen la previsión ordenada en su entorno de suelo residencial, dotacional, industrial o de servicios, o bien en áreas susceptibles de desarrollo económico que precisen la previsión ordenada de suelo industrial o de servicios, o bien en áreas de atracción turística que precisen la previsión ordenada de suelo para segunda residencia y usos vinculados al ocio (5 puntos).

B.- Unos 50 puntos de la valoración se determinarán en función de las características del trabajo a subvencionar, atendiéndose a las siguientes prioridades, con el orden que a continuación se indica:

1.- Adaptación del planeamiento general del municipio a la Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León y modificaciones sucesivas (tanto mediante la elaboración de Normas Urbanísticas Municipales, como mediante la revisión o modificación de Normas vigentes), 30 puntos.

2.- Correcciones derivadas de exigencias de otras Administraciones, 20 puntos.

Las subvenciones se otorgarán a aquellas solicitudes que cumpliendo con el objeto de la convocatoria reúnan la mayor puntuación según los criterios de la presente base, hasta el límite de la partida presupuestaria.

La cuantía de las subvenciones tendrá como límites el 70% del presupuesto de los trabajos seleccionados (I.V.A. y demás impuestos incluidos).

A la presente Convocatoria se presentan inicialmente 9 solicitudes, que corresponden a los municipios de: CANTALAPIEDRA, LA FREGENEDA, MIRANDA DEL CASTAÑAR, PARADA DE RUBIALES, RÁGAMA, SAN ESTEBAN DE LA SIERRA, SAN MIGUEL DE ROBLEDO, SANCTI SPIRITUS y VILLAVERDE DE GUAREÑA, todos dentro del plazo establecido de treinta días hábiles desde la publicación en el BOP. de Salamanca, de fecha 18 de diciembre de 2019. Igualmente, todos los municipios aportan la documentación completa solicitada en las Bases.

Asimismo, se aporta por parte de la Intervención General de la Diputación informe de que todos los municipios presentados a la convocatoria están al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Diputación, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria del Estado.

Ante lo expuesto se procede a la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases de la Convocatoria, valoración que se adjunta, y en virtud de la cual en la presente Convocatoria se subvencionan los 8 municipios que han obtenido mayor puntuación, dado que solo existe consignación presupuestaria para los seleccionados.

En caso de renuncia o no cumplimiento de las obligaciones establecidas durante la tramitación del expediente de algunos de los municipios seleccionados inicialmente y si la adjudicación no fuera firme, correría la lista y podría incorporarse el municipio descartado por motivos de la disponibilidad económica, quedando dicho municipio como reserva.

Por lo cual se **PROPONE** La adjudicación de la subvención de la Convocatoria, a los municipios que se relacionan en el siguiente listado:

**CUADRO FINANCIERO DE LA RELACIÓN DE MUNICIPIOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA - 2019**

|   | Municipio                | Presupuesto € | Aport. Dip. (70%)<br>Año 2019 | Aport. Ayto. (30%)<br>Año 2019 |
|---|--------------------------|---------------|-------------------------------|--------------------------------|
| 1 | MIRANDA DEL CASTAÑAR     | 24.000,00     | 16.800,00                     | 7.200,00                       |
| 2 | PARADA DE RUBIALES       | 18.500,00     | 12.950,00                     | 5.550,00                       |
| 3 | RÁGAMA                   | 20.000,00     | 14.000,00                     | 6.000,00                       |
| 4 | VILLAVERDE DE GUAREÑA    | 13.000,00     | 9.100,00                      | 3.900,00                       |
| 5 | SAN MIGUEL DE ROBLEDO    | 9.000,00      | 6.300,00                      | 2.700,00                       |
| 6 | LA FREGENEDA             | 19.000,00     | 13.300,00                     | 5.700,00                       |
| 7 | SANCTI SPIRITUS          | 25.500,00     | 17.850,00                     | 7.650,00                       |
| 8 | SAN ESTEBAN DE LA SIERRA | 11.000,00     | 7.700,00                      | 3.300,00                       |
|   | <b>TOTALES</b>           | 140.000,00    | 98.000,00                     | 42.000,00                      |

Quedando como reserva **CANTALAPIEDRA (3.600,00)** por no haber partida presupuestaria suficiente.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la Propuesta anteriormente transcrita.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las once horas y nueve minutos extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día nueve de julio de dos mil veintiuno, contiene veintitrés folios numerados del al foliados del doscientos ochenta al trescientos dos.

EL SECRETARIO GENERAL